

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2023-INIA  
Adquisición de semovientes reproductores de la Raza Angus**

**1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL:**

En la Molina, al 09 de junio del 2023, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N° 04 – 01-2023-INIA-UA/AS N°26-2023 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 24 de mayo del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 26-2023-INIA, primera convocatoria para la Adquisición de semovientes reproductores de la Raza Angus, para lo siguiente:

- Efectuar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas registradas.
- Otorgamiento de la buena pro, de corresponder.

**2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ERIKA LYZ VANESSA MATEO PEREZ	Titular		Dependencia:	Área Usuaría
		Suplente	X		
Primer Miembro	ALEX ACUÑA LEIVA	Titular	X	Dependencia:	Área Usuaría
		Suplente			
Segundo Miembro	HECTOR ENRIQUE CURO MAQUEN	Titular		Dependencia:	Órgano encargado de las Contrataciones
		Suplente	X		

**3. SOBRE EL REGISTRO DE PARTICIPANTES**

A continuación, se procedió con la revisión de las empresas registradas electrónicamente como participantes en la plataforma SEACE ([www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe)), al 04 de junio de 2023, fecha anterior a la presentación de ofertas, las cuales se detallan a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10410741925	MIRANDA GALARZA MARIELA RAQUEL DEL CARPIO	28/05/2023	Válido		28/05/2023	10410741925	🔍🔄🗑️
2	Proveedor con RUC	10707666671	ARENAS MOISES EDUARDO	31/05/2023	Válido		31/05/2023	10707666671	🔍🔄🗑️
3	Proveedor con RUC	20557098403	INNOVACION GANADERA S.A.C.	29/05/2023	Válido		29/05/2023	20557098403	🔍🔄🗑️
4	Proveedor con RUC	20600130189	INVETMED GLOBAL PERU S.A.	27/05/2023	Válido		27/05/2023	20600130189	🔍🔄🗑️
5	Proveedor con RUC	20609494582	CORPORACION PAMPAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/05/2023	Válido		29/05/2023	20609494582	🔍🔄🗑️

**4. SOBRE LA PRESENTACIÓN, APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE LAS OFERTAS**

Dichas empresas registradas como participantes, se advierte que de la revisión de la plataforma del SEACE se observó que, en el plazo establecido al 05 de junio de 2023, los postores presentaron sus propuestas electrónicas desde las 00:00 hasta las 23:59 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20600130189	INVTMED GLOBAL PERU S.A.	05/06/2023	21:52:18	20600130189	05/06/2023	21:58:15	Enviado	Valido		
2	20557098403	INNOVACION GANADERA S.A.C.	05/06/2023	19:39:24	20557098403	05/06/2023	19:47:43	Enviado	Valido		

En la apertura electrónica de las ofertas, el Comité de Selección procedió a verificar y descargar las ofertas electrónicas recibidas.

### **DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS**

Posteriormente, el Comité de Selección, procedió a la verificación de los documentos obligatorios señalados en numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, así como, si éstas responden a las características y condiciones de los términos de referencia detallados en las bases integradas, obteniendo el siguiente resultado:

<b>EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS</b>			
LIT	DESCRIPCIÓN	POSTOR	
		INVTMED GLOBAL PERU S.A.	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.
	ITEM	1 y 2	1 y 2
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta	Presenta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Presenta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Presenta	Presenta
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	Presenta	Presenta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No aplica	No aplica
g)	El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Presenta	Presenta
<b>RESULTADO</b>		<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>
<b>EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS FACULTATIVOS</b>			
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	No aplica	No aplica
b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10)	Presenta	Presenta

Con fecha 08 de junio de 2023, mediante Carta N° 01-2023-CS-AS N° 26-2023-INIA-1, el comité de selección en cumplimiento al literal f) del numeral 60.2, del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que, son subsanables, entre otros

"Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta", solicito a la empresa INVETMED GLOBAL PERU S.A. subsane su oferta, aclarado el peso de los semovientes reproductores de la Raza Angus, tanto hembra como macho.

Con fecha 08 de junio de 2023, mediante Carta N° 048-IVM-2023, la empresa INVETMED GLOBAL PERU S.A, da respuesta a lo solicitado, aclarando respecto al peso de los semovientes reproductores de la Raza Angus, tanto hembra como macho.

Acto seguido, el Comité de Selección procedió a determinar el puntaje de los postores registrados y que fueron admitidos; según los factores de evaluación enunciados en el capítulo IV de las bases, corresponde evaluar el Precio de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, obteniéndose el siguiente resultado:

**ITEM 1 (HEMBRAS)**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b>  <u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  <u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{[O_m \times PMP]}{O_i}$ <p> <math>i</math> = Oferta  <math>P_i</math> = Puntaje de la oferta a evaluar  <math>O_i</math> = Precio <math>i</math>  <math>O_m</math> = Precio de la oferta más baja  <math>PMP</math> = Puntaje máximo del precio                     </p>

VALOR ESTIMADO S/ 311,200.00

N°	POSTORES	RUC	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE	BONIFICACIÓN DEL (5%) CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	INVETMED GLOBAL PERU S.A.	20600130189	310,240.00	100.00	5.00	105.00	1°
2	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.	20557098403	334,400.00	92.78	5.00	97.78	2°

**ITEM 2 (MACHO)**

VALOR ESTIMADO S/ 77,800.00

N°	POSTORES	RUC	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE	BONIFICACIÓN DEL (5%) CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	INVETMED GLOBAL PERU S.A.	20600130189	77,560.00	100.00	5.00	105.00	1°
2	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.	20557098403	83,600.00	92.78	5.00	97.78	2°

**CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección calificó a los postores que ocuparon el primer y segundo lugar, conforme al orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en las bases, obteniéndose el siguiente resultado:

Postor: INVETMED GLOBAL PERÚ S.A.

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
---	---	--------

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 840,000.00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 99,700.00 (Noventa y nueve mil setecientos con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Experiencia en importación de animales de granja vivos y/o pajillas de semen y/o embriones de bovinos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

El postor INVETMED GLOBAL PERU S.A. en el folio del 21 al 42, para acreditar la experiencia del ítem 1 y 2, presenta Factura N° E001-29 y su respectivo voucher de depósito o comprobantes de pago, giradas al Gobierno Regional Loreto –GOREL, por el importe de S/ 2,559,600.00, que de conformidad al contrato de la promesa formal de consorcio, al postor INVETMED GLOBAL PERU S.A le correspondería acreditar el 20% del monto total facturado, equivalente a S/ 511,920.00 por la venta de vaquillas F1.

Además el postor INVETMED GLOBAL PERU S.A. acredita la condición de micro y pequeña empresa, por lo que supera la experiencia de S/ 99,700.00 (Noventa y nueve mil setecientos con 00/100 Soles), solicitadas en las bases integradas, presento el Anexo N° 1 de tener la condición de micro y pequeña empresa, por lo que la oferta del mencionado postor, CALIFICA.

RESULTADO

CALIFICA

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Postor: INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 840,000.00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 99,700.00 (Noventa y nueve mil setecientos con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Experiencia en importación de animales de granja vivos y/o pajillas de semen y/o embriones de bovinos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes</p>	<p>El postor INNOVACIÓN GANADERA S.A.C., en el folio del 12 al 33, para acreditar la experiencia del ítem 1 y 2, remite FACTURA N° 2019-01-IGSAC (factura traducida), por el importe de \$ 27,314.00 dólares y FACTURA N° 2019-01-IGSAC (factura traducida) por el importe de \$ 27,362.00 dólares por la importación de 08 novillos angus registradas acreditada su pago mediante voucher de depósito o comprobantes de pago, giradas a nombre de la empresa STRICKLAND RANCH &amp; EXPORT, INC, que convertida a soles, al tipo de cambio manifestada por el mencionado postor en el folio 12 se obtiene un importe total del S/ 182,493.36.</p> <p>El postor INNOVACIÓN GANADERA S.A.C., acredita la condición de micro y pequeña empresa, por lo que supera la experiencia de S/ 99,700.00 (Noventa y nueve mil setecientos con 00/100 Soles), solicitadas en las bases integradas, presento el Anexo N° 1 de tener la condición de micro y pequeña empresa, por lo que la oferta del mencionado postor, CALIFICA.</p>

<sup>2</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

de pago cancelados.	
<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICA</b>

## 5. ACUERDOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Siendo así, los integrantes del Comité de Selección, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

- Otorgar la buena pro de los ítems 1 y 2 al postor **INVETMED GLOBAL PERÚ S.A.**, con RUC: 20600130189 de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2023-INIA**, Primera Convocatoria, para la **Adquisición de semovientes reproductores de la Raza Angus**, conforme al siguiente detalle:

**Ítem 1 - Hembra Donadora Raza Angus, por el importe de S/ 310,240.00 (Trescientos diez mil doscientos cuarenta con 00/100 soles).**

**Ítem 2 - Macho donador Raza Angus, por el importe de S/ 77,560.00 (Setenta y siete mil quinientos sesenta con 00/100 soles)**

- Publicar los resultados de la evaluación en el portal del SEACE, en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección, quedar a la espera del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de proceder al consentimiento de la buena pro.
- Posterior al consentimiento de la buena pro, solicitamos al OEC, **se fiscalicen los documentos que ha presentado el postor adjudicado**, afín de establecer la autenticidad de aquello que se ha aceptado ante el principio de presunción de Veracidad y Privilegio de Controles Posteriores, conforme a lo establecido en el numeral 64.6<sup>3</sup> del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No habiendo otro asunto a tratar, se dió lectura al acta y sin observaciones a la misma esta fue aprobada, para luego proceder a levantar la sesión: firman en señal de conformidad.

  
 ERIKA LYZ VANESSA  
 MATEO PEREZ  
 (Presidente Suplente)

  
 ALEX ACUNA LEIVA  
 (Primer Miembro Titular)

  
 HECTOR ENRIQUE CURO  
 MAQUEN  
 (Segundo miembro suplente)

<sup>3</sup> Art. 64.6: "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente"